Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** **ESTATAL QUERÉTARO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **OFICINA DE CONTRATOS**	**050GYR075T13926-001-00** **NUMERO CONTRATO IMSS SEIA262304190050**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PAQUETE 1 LAPAROSCOPÍA,** DE CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **"INTERMET, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR **C. SANDRA MEJIA VILCHIS,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [redacted], en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe **del licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ; COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD**, con **R.F.C.** [redacted], **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** número **AA-50-GYR-050GYR075-T-139-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 35 Fracción III y 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE NOTIFICACION DEL FALLO** de fecha **04 de Septiembre de 2026,** emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51331015,** con número de folio **0000023849-2026** de fecha **27/08/2026**, emitido por el Lic. Angel David Rosete Lopez, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes**: IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" "**INTERMET, S.A. DE C.V.",** declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **30,397**, de fecha **27 de abril de 1988**, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Velasco Turati, Notario Público Número 2 de Tlalnepantla, Estado de México, denominada **INTERMET, S.A. DE C.V.,** con una duración de 99 años, cuyo objeto social es, entre otros: La prestación de servicio integral de procedimientos de mínima invasión, servicios integrales de laboratorio clínico y/o banco de sangre, servicio médico, servicio de hemodiálisis para todo tipo de entidades ya sean públicas o privadas. Compra-venta, arrendamiento, permuta, adquisición, construcción, instalación y acondicionamiento, así como la importación y exportación de todo tipo de instrumental, productos, aparatos, equipo médico y quirúrgico para uso o venta en clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes, centros de investigación y experimentación tanto privados como públicos; inscrita en el Registro Público de Comercio el 11 de enero de 1989, bajo el Folio Mercantil número 112220 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal

II.2 La **C. Sandra Mejia Vilchis**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número **116,765, de fecha 13 de octubre de 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público Número 99 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INT-880518-EF4.**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato, en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Blvd. Adolfo López Mateos No. 1502, Colonia Mixcoac**, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, Ciudad de México; teléfonos 55 5598-4049 y 55 5563-0779; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico las cuentas de correo electrónico: [redacted] y [redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a la **CONTRATACION DEL SERVICIO,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el **monto mínimo de $2,488,581.28** (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y un pesos 28/100

Datos testados:
Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

M.N.). Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **$398,173.00** (Trescientos noventa y ocho mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), para dar un total de **$2,886,754.28** (Dos millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) y un **monto máximo de $6,221,453.20** (Seis millones doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.). Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **$995,432.51** (Novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.), para dar un total de **$7,216,885.71** (Siete millones doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 71/100 M.N.). Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 2 (dos), denominado: "Fallo/Adjudicación".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACION DEL SERVICIO,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Plazo de pago:
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema Financiero FINAT

2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

    - Número de proveedor;
    - Número de contrato y,
    - Numero de ID de pedido-recepción

3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), SAT e INFONAVIT positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2)** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04 de Septiembre de 2026** al **15 de Octubre del 2026**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.

h) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"
"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ; COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD**, con **R.F.C.** [redacted], con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a "**EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **"EL INSTITUTO".**

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO",** por conducto del administrador del contrato aplicará a "**EL PROVEEDOR**", una pena convencional por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "**EL PROVEEDOR**" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.
El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto

en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "**LAASSP**" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término **de 5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o

extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **29 de Septiembre del año 2026**

POR:
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.: [redacted]

DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ
COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"
"INTERMET, S.A. DE C.V."

NOMBRE

C. SANDRA MEJIA VILCHIS
Representante Legal

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023849 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0023	Delegación Querétaro
	SEI	Servicios Integrales
	23010031	Oficina del OOAD QUERETARO
Descripción:		
Servicio:	Cirugía Mínima Invasión	
Fecha Impresión:	27/08/2026	Fecha Validación: 27/08/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 12,052,998.00	51331015	3390305	SERV. INTEGRAL CIRUGIA MÍNIMA INVASIÓN

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,053.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 12,052,998.00
DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

LIC. ANGEL DAVID ROSETE LOPEZ
Autorizó
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

---------- **ACTA DE NOTIFICACION DE LA FALLO** ----------

Se Adjudica al licitante "INTERMET, S.A. DE C.V.", el contrato abierto por monto para la contratación del **"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PAQUETE 1 LAPARASCOPIA"**, por el periodo del **04 (CUATRO DE SEPTIEMBRE AL 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS),** por un importe máximo de **$ 6,221,453.20 (Seis millones doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.)** aplica tasa 16% y por un monto mínimo de **$2,488,581.28 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.)** ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando cotización de conformidad con lo solicitado en el **Anexo número 09 "PROPOSICION ECONOMICA"** de la Convocatoria, en donde se establece el costo unitario por partida.

PQ	UNIDAD	CLVSI	NOMBRE_ PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	Proc	10.03.001	Histeroscopía básica.	**$ 3,611.00**
1	Proc	10.03.002	Histeroscopia operatoria.	**$ 4,944.00**
1	Proc	10.04.001	Cistoscopia adulto.	**$ 3,244.00**
1	Proc	10.04.011	Resección transuretral bipolar de próstata/vejiga	**$ 9,200.00**
1	Proc	10.04.015	Uretrotomía interna adulto. *	**$ 3,181.00**
1	Proc	10.04.016	Litotricia percutánea.	**$ 10,089.00**
1	Proc	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	**$ 6,002.00**
1	Proc	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	**$ 3,409.00**
1	Proc	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	**$ 15,277.00**
1	Proc	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	**$ 3,460.00**
1	Proc	10.06.001	Ablación y resección de endometriosis por laparoscopía.	**$ 4,747.00**
1	Proc	10.06.002	Apendicectomía laparoscópica adulto.	**$ 6,987.00**
1	Proc	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	**$ 8,729.00**
1	Proc	10.06.006	Cirugía de quiste hepático adulto.	**$ 5,049.00**
1	Proc	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	**$ 6,644.00**

1	Proc	10.06.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.	**$ 5,425.00**
1	Proc	10.06.013	Colectomía no asistida.	**$ 22,589.00**
1	Proc	10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto.	**$ 18,323.00**
1	Proc	10.06.021	Histerectomía.	**$ 10,456.00**
1	Proc	10.06.024	Laparoscopía con toma de biopsia adulto.	**$ 3,509.00**
1	Proc	10.06.026	Laparoscopía diagnóstica adulto.	**$ 4,885.00**
1	Proc	10.06.027	Laparoscopía etapificadora para cáncer ginecológico.	**$ 6,375.00**
1	Proc	10.06.028	Laparoscopía para embarazo ectópico.	**$ 11,118.00**
1	Proc	10.06.032	Manga gástrica.	**$ 32,857.00**
1	Proc	10.06.033	Miomectomía.	**$ 5,340.00**
1	Proc	10.06.035	Nefrectomía adulto.	**$ 15,200.00**
1	Proc	10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopía adulto.	**$ 12,868.00**
1	Proc	10.06.044	Plastía inguinal por laparoscopía con prótesis.	**$ 8,095.00**
1	Proc	10.06.047	Prostatectomía laparoscópica.	**$ 12,121.00**
1	Proc	10.06.050	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.	**$ 8,622.00**
1	Proc	10.06.053	Suprarenalectomía no asistida.	**$ 9,980.00**
1	Proc	10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.	**$ 8,913.00**
1	Proc	10.06.056	Laparoscopía con resección de tubo digestivo adulto.	**$ 28,949.00**
1	Proc	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto.	**$ 20,542.00**
1	Proc	10.06.059	Plastia de hernia ventral.	**$ 21,238.00**
1	Proc	10.06.060	Pieloplastía adulto.	**$ 9,462.00**
1	Proc	10.06.061	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.	**$ 9,741.00**
1	Proc	10.06.102	Apendicectomía laparoscópica pediátrica.	**$ 5,591.00**

1	Proc	10.06.104	Cirugía de hiato esofágico pediátrica.	**$ 10,153.00**
1	Proc	10.06.106	Cirugía de quiste hepático pediátrico.	**$ 5,199.00**
1	Proc	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	**$ 5,856.00**
1	Proc	10.06.111	Colecistectomía con exploración de vía biliar pediátrica.	**$ 6,273.00**
1	Proc	10.06.114	Criptorquídia abdominal.	**$ 4,997.00**
1	Proc	10.06.124	Laparoscopía con toma de biopsia pediátrica.	**$ 7,763.00**
1	Proc	10.06.126	Laparoscopía diagnóstica pediátrica.	**$ 5,530.00**
1	Proc	10.07.102	Toracoscopía diagnóstica.	**$ 11,498.00**
1	Proc	10.07.103	Toracoscopía diagnóstica con toma de biopsia.	**$ 10,694.00**

PARTIDA	CLAVE PROCEDIMIENTO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO/BCC	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	BCC	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	**$ 6,600.00**
1	BCC	10.06.903	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	**$ 3,990.00**
1	BCC	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	**$ 1,190.00**
1	BCC	10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	**$ 8,400.00**
1	BCC	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	**$1,354.00**

1	BCC	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	**$242.00**
1	BCC	10.06.912	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	**$1,398.00**
1	BCC	10.06.913	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.	**$ 9,900.00**
1	BCC	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	**$ 900.00**
1	BCC	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	**$ 10,920.00**
1	BCC	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr./ o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	**$ 280.00**
1	BCC	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	**$ 131.00**
1	BCC	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología.	**$ 3,600.00**
1	BCC	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr./ o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24	**$ 280.00**

			fr.	
1	BCC	10.04.905	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	**$ 1,974.00**
1	BCC	10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "j", consta de: guía, longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radiopaco. Con posicionador.	**$1,567.00**
1	BCC	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	**$9,350.00**
1	BCC	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	**$ 131.00**
1	BCC	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	**$ 396.00**
1	BCC	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	**$4,668.00**
1	BCC	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 10 cm., incluye sistema de inflado.	**$ 6,800.00**
1	BCC	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	**$ 1,223.00**
1	BCC	10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 a 5.8 mm X 10 cm., ó 4 mm. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.	**$ 6,031.00**
1	BCC	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	**$ 9,668.00**
1	BCC	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	**$ 1,477.00**

1	BCC	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.	**$ 1,589.00**
1	BCC	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	**$ 4,930.00**
1	BCC	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología.	**$ 3,600.00**
1	BCC	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	**$ 5,614.00**
1	BCC	10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3 a 4 Fr.	**$ 396.00**
1	BCC	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	**$ 6,600.00**
1	BCC	10.06.903	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	**$3,990.00**
1	BCC	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	**$ 11,118.00**
1	BCC	10.06.907	Sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica/ ó Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	**$ 8,640.00**
1	BCC	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	**$ 1,190.00**
1	BCC	10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	**$ 8,400.00**
1	BCC	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	**$ 1,354.00**

1	BCC	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	**$ 242.00**
1	BCC	10.06.912	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	**$ 1,398.00**
1	BCC	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	**$ 900.00**
1	BCC	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	**$ 10,920.00**
1	BCC	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de uno o doble lumen, de 35 a 46 cm., de longitud.	**$ 4,693.00**
1	BCC	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	**$ 4,625.00**
1	BCC	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	**$ 3,807.00**
1	BCC	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	**$ 5,614.00**

- Los precios, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios de esta cotización se determinaron considerando todas las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad señaladas en el oficio de solicitud de cotización
- De las cantidades mínimas y máximas a requerir y dentro de la vigencia del contrato, por necesidad y requerimiento del área médica, el instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de los bienes o servicios descritos en el cuadro de distribución del área médica. La suma total de las partidas contratadas por la delegación y que lo anterior, no represente un incremento en el precio adjudicado". Así como; "es importante mencionar que las cantidades mínimas y máximas referidas son de carácter enunciativas, mas no limitativas, y por tratarse de un contrato abierto por monto solo se deberá respectar y no sobrepasar el monto máximo adjudicado y establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal que sosteniente el requerimiento.

RESUMEN	
Partida Partidas	1
Partida Partidas Asignada	1

Partidas Desiertas	0

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	VIGENCIA	MONTO MAXIMO APLICA TASA 16%	MONTO MINIMO APLICA TASA 16%	PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTÍA
050GYR075**T139**26-001-00	INTERMET, S.A. DE C.V.	BULEVAR ADOLFO MATEOS #1502 BIS, COL. MIXCOAC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03910, CD DE MÉXICO. TEL. 5555630779	04 (CUATRO DE SEPTIEMBRE AL 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)	$6,221,453.20	$2,488,581.28	10%	DIVISIBLE	$622,145.32

Octavo.- Fecha, lugar y hora para firmar los contratos, documentación requerida y presentación de garantías.----------

Se informa al Licitante Adjudicado: 1.- Que la firma del contrato será el ***día 29 (veintinueve) de Septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis),*** en horario de 09:00 a las 15:00 horas ó en su defecto dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación., A través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de mediante la plataforma Compras MX, 2.- Deberá presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 3.- El periodo de vigencia del contrato es **del 04 (CUATRO DE SEPTIEMBRE AL 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)”**.----------

Anexo 2 A (dos A)" Propuesta Económica"

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO PROPUESTA ECONÓMICA CODIGO DE SOLICITUD DE COTIZACION NO. SC-2026-00032301	
NOMBRE DEL LICITANTE: INTERMET, S.A. DE C.V.	FECHA DE PRESENTACIÓN: 01/SEPTIEMBRE/2026.
R. F. C: INT880518EF4	LUGAR DE ENTREGA: QUERÉTARO, QRO.
FABRICANTE: ( )	DISTRIBUIDOR: (X)
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 00030058	PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD
ESTRATIFICACIÓN EMPRESA: MICRO ( ) PEQUEÑA ( )	MEDIANA ( ) GRANDE (X) NO MIPYME ( )

PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN PAQUETE 1									
PARTIDA	CLAVE PROCEDIMIENTO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO/BCC	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	TOTAL MINIMO	TOTAL MÁXIMO
1	10.03.001	Proc	Histeroscopia básica.	1	2	$4,006.85	$3,611.00	$3,611.00	$7,222.00
1	10.03.002	Proc	Histeroscopia operatoria.	4	8	$9,919.00	$4,944.00	$19,776.00	$39,552.00
1	10.04.001	Proc	Cistoscopia adulto.	38	95	$3,954.28	$3,244.00	$123,272.00	$308,180.00
1	10.04.011	Proc	Resección transuretral bipolar de próstata/vejiga	70	176	$10,816.88	$9,200.00	$644,000.00	$1,619,200.00
1	10.04.015	Proc	Uretrotomía interna adulto. "	17	42	$3,989.74	$3,181.00	$54,077.00	$133,602.00
1	10.04.016	Proc	Litotricia percutánea.	3	8	$10,089.00	$10,089.00	$30,267.00	$80,712.00
1	10.04.018	Proc	Litotricia ureteral rígida adulto.	6	14	$6,990.63	$6,002.00	$36,012.00	$84,028.00
1	10.04.019	Proc	Litotricia vesical adulto.	4	8	$4,796.64	$3,409.00	$13,636.00	$27,272.00
1	10.04.020	Proc	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	3	6	$15,277.00	$15,277.00	$45,831.00	$91,662.00
1	10.04.021	Proc	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	8	21	$4,020.27	$3,460.00	$27,680.00	$72,660.00
1	10.06.001	Proc	Ablación y resección de endometriosis por laparoscopía.	6	15	$5,710.90	$4,747.00	$28,482.00	$71,205.00
1	10.06.002	Proc	Apendicectomía laparoscópica adulto.	2	5	$6,921.17	$6,987.00	$13,974.00	$34,935.00
1	10.06.004	Proc	Cirugía de hiato esofágico adulto.	12	29	$8,944.64	$8,729.00	$104,748.00	$253,141.00
1	10.06.006	Proc	Cirugía de quiste hepático adulto.	1	2	$5,806.09	$5,049.00	$5,049.00	$10,098.00
1	10.06.010	Proc	Colecistectomía laparoscópica adulto.	65	163	$6,986.06	$6,644.00	$431,860.00	$1,082,972.00
1	10.06.011	Proc	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.	5	12	$5,861.78	$5,425.00	$27,125.00	$65,100.00
1	10.06.013	Proc	Colectomía no asistida.	1	3	$22,589.00	$22,589.00	$22,589.00	$67,767.00
1	10.06.017	Proc	Esplenectomía no asistida adulto.	1	2	$18,323.00	$18,323.00	$18,323.00	$36,646.00
1	10.06.021	Proc	Histerectomía.	1	2	$10,791.50	$10,456.00	$10,456.00	$20,912.00
1	10.06.024	Proc	Laparoscopía con toma de biopsia adulto.	4	9	$4,095.25	$3,509.00	$14,036.00	$31,581.00
1	10.06.026	Proc	Laparoscopía diagnóstica adulto.	1	2	$5,023.50	$4,885.00	$4,885.00	$9,770.00
1	10.06.027	Proc	Laparoscopía etapificadora para cáncer ginecológico.	2	4	$12,692.83	$6,375.00	$12,750.00	$25,500.00
1	10.06.028	Proc	Laparoscopía para embarazo ectópico.	2	5	$11,118.00	$11,118.00	$22,236.00	$55,590.00
1	10.06.032	Proc	Manga gástrica.	1	1	$33,082.83	$32,857.00	$32,857.00	$32,857.00
1	10.06.033	Proc	Miomectomía.	2	5	$6,152.40	$5,340.00	$10,680.00	$26,700.00

Blvd. Adolfo López Mateos 1502 Col. Mixcoac Alcaldía Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel. (55) 5563-0779
departamentodecontratos@intermet.com.mx / depto.licitaciones@intermet.com.mx

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

1	10.06.035	Proc	Nefrectomía adulto.	3	6	$15,200.00	$15,200.00	$45,600.00	$91,200.00
1	10.06.039	Proc	Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto.	3	6	$12,868.00	$12,868.00	$38,604.00	$77,208.00
1	10.06.044	Proc	Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis.	1	3	$8,562.30	$8,095.00	$8,095.00	$24,285.00
1	10.06.047	Proc	Prostatectomía laparoscópica.	1	3	$11,240.39	$12,121.00	$12,121.00	$36,363.00
1	10.06.050	Proc	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.	1	3	$8,278.84	$8,622.00	$8,622.00	$25,866.00
1	10.06.053	Proc	Suprarrenalectomía no asistida.	1	1	$9,980.00	$9,980.00	$9,980.00	$9,980.00
1	10.06.055	Proc	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.	3	8	$8,913.00	$8,913.00	$26,739.00	$71,304.00
1	10.06.056	Proc	Laparoscopía con resección de tubo digestivo adulto.	1	3	$28,846.63	$28,949.00	$28,949.00	$86,847.00
1	10.06.058	Proc	Plastia de hernia diafragmática adulto.	1	3	$19,190.49	$20,542.00	$20,542.00	$61,626.00
1	10.06.059	Proc	Plastia de hernia ventral.	1	2	$21,238.00	$21,238.00	$21,238.00	$42,476.00
1	10.06.060	Proc	Pieloplastia adulto.	1	2	$9,282.06	$9,462.00	$9,462.00	$18,924.00
1	10.06.061	Proc	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.	1	2	$9,663.50	$9,741.00	$9,741.00	$19,482.00
1	10.06.102	Proc	Apendiectomía laparoscópica pediátrica.	1	2	$6,095.72	$5,591.00	$5,591.00	$11,182.00
1	10.06.104	Proc	Cirugía de hiato esofágico pediátrica.	1	1	$10,153.00	$10,153.00	$10,153.00	$10,153.00
1	10.06.106	Proc	Cirugía de quiste hepático pediátrico.	1	1	$5,342.98	$5,199.00	$5,199.00	$5,199.00
1	10.06.110	Proc	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	1	1	$5,873.05	$5,856.00	$5,856.00	$5,856.00
1	10.06.111	Proc	Colecistectomía con exploración de vía biliar pediátrica.	1	1	$7,004.50	$6,273.00	$6,273.00	$6,273.00
1	10.06.114	Proc	Criptorquidia abdominal.	1	1	$5,710.15	$4,997.00	$4,997.00	$4,997.00
1	10.06.124	Proc	Laparoscopía con toma de biopsia pediátrica.	1	1	$7,783.00	$7,783.00	$7,783.00	$7,783.00
1	10.06.126	Proc	Laparoscopía diagnóstica pediátrica.	1	1	$5,530.00	$5,530.00	$5,530.00	$5,530.00
1	10.07.102	Proc	Toracoscopía diagnóstica.	1	1	$11,498.00	$11,498.00	$11,498.00	$11,498.00
1	10.07.103	Proc	Toracoscopía diagnóstica con toma de biopsia.	1	2	$10,694.00	$10,694.00	$10,694.00	$21,388.00
				288	693	**SUBTOTAL**		**$2,071,459.00**	**$4,944,264.00**
						IVA		**$331,433.44**	**$791,082.24**
						TOTAL		**$2,402,892.44**	**$5,735,346.24**

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAQUETE 1									
PARTIDA	**CLAVE PROCEDIMIENTO**	**UNIDAD**	**PROCEDIMIENTO/BCC**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**	**PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**	**PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA**	**TOTAL MINIMO**	**TOTAL MÁXIMO**
1	10.06.902	BCC	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	1	1	$6,600.00	$6,600.00	$6,600.00	$6,600.00
1	10.06.903	BCC	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapes de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	1	1	$3,990.00	$3,990.00	$3,990.00	$3,990.00
1	10.06.908	BCC	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	1	1	$1,190.00	$1,190.00	$1,190.00	$1,190.00
1	10.06.909	BCC	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	1	1	$9,868.00	$8,400.00	$8,400.00	$8,400.00
1	10.06.910	BCC	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	1	1	$1,353.70	$1,354.00	$1,354.00	$1,354.00
1	10.06.911	BCC	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	1	1	$242.00	$242.00	$242.00	$242.00
1	10.06.912	BCC	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	1	1	$1,398.00	$1,398.00	$1,398.00	$1,398.00
1	10.06.913	BCC	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.	1	1	$9,900.00	$9,900.00	$9,900.00	$9,900.00

1	10.06.915	BCC	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1	1	$968.25	$900.00	$900.00	$900.00
1	10.06.916	BCC	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1	1	$10,920.00	$10,920.00	$10,920.00	$10,920.00
1	10.04.904	BCC	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr./ o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	1	1	$280.00	$280.00	$280.00	$280.00
1	10.04.908	BCC	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1	1	$131.00	$131.00	$131.00	$131.00
1	10.04.923	BCC	Electrodo de Vaporización para endourología.	1	1	$3,600.00	$3,600.00	$3,600.00	$3,600.00
1	10.04.904	BCC	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr./ o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	1	1	$280.00	$280.00	$280.00	$280.00
1	10.04.905	BCC	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopeco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	1	1	$2,158.33	$1,974.00	$1,974.00	$1,974.00
1	10.04.906	BCC	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía, longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radiopeco. Con posicionador.	1	1	$1,925.41	$1,567.00	$1,567.00	$1,567.00
1	10.04.907	BCC	Balón dilatador para tracto percutáneo.	1	1	$7,738.13	$9,350.00	$9,350.00	$9,350.00
1	10.04.908	BCC	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1	1	$131.00	$131.00	$131.00	$131.00
1	10.04.909	BCC	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	1	1	$396.00	$396.00	$396.00	$396.00
1	10.04.910	BCC	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	1	1	$4,668.00	$4,668.00	$4,668.00	$4,668.00
1	10.04.912	BCC	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 10 cm., incluye sistema de inflado.	1	1	$6,323.74	$6,800.00	$6,800.00	$6,800.00
1	10.04.914	BCC	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1	1	$1,152.88	$1,223.00	$1,223.00	$1,223.00

00001

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

1	10.04.915	BCC	Dilatador ureteral de balón de 3.8 a 5.8 mm X 10 cm., ó 4 mm. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.	1	1	$6,031.00	$6,031.00	$6,031.00	$6,031.00
1	10.04.919	BCC	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	1	1	$9,668.00	$9,668.00	$9,668.00	$9,668.00
1	10.04.920	BCC	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1	1	$1,477.00	$1,477.00	$1,477.00	$1,477.00
1	10.04.921	BCC	Aguja de acceso percutáneo.	1	1	$1,246.81	$1,589.00	$1,589.00	$1,589.00
1	10.04.922	BCC	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	1	1	$4,740.76	$4,930.00	$4,930.00	$4,930.00
1	10.04.923	BCC	Electrodo de Vaporización para endourología.	1	1	$3,600.00	$3,600.00	$3,600.00	$3,600.00
1	10.04.924	BCC	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	1	1	$4,779.67	$5,614.00	$5,614.00	$5,614.00
1	10.04.926	BCC	Catéter tipo open-end ureteral 3 a 4 Fr.	1	1	$402.66	$396.00	$396.00	$396.00
1	10.06.902	BCC	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	1	1	$6,600.00	$6,600.00	$6,600.00	$6,600.00
1	10.06.903	BCC	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapes de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	1	1	$3,990.00	$3,990.00	$3,990.00	$3,990.00
1	10.06.906	BCC	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	1	1	$8,453.00	$11,118.00	$11,118.00	$11,118.00
1	10.06.907	BCC	Sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica/ ó Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	1	1	$8,640.00	$8,640.00	$8,640.00	$8,640.00
1	10.06.908	BCC	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	1	1	$1,190.00	$1,190.00	$1,190.00	$1,190.00
1	10.06.909	BCC	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	1	1	$9,868.00	$8,400.00	$8,400.00	$8,400.00
1	10.06.910	BCC	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	1	1	$1,353.70	$1,354.00	$1,354.00	$1,354.00
1	10.06.911	BCC	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	1	1	$242.00	$242.00	$242.00	$242.00
1	10.06.912	BCC	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	1	1	$1,398.00	$1,398.00	$1,398.00	$1,398.00
1	10.06.915	BCC	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1	1	$968.25	$900.00	$900.00	$900.00
1	10.06.916	BCC	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1	1	$10,920.00	$10,920.00	$10,920.00	$10,920.00
1	10.04.913	BCC	Camisa de acceso ureteral de uno o doble lumen, de 35 a 46 cm., de longitud.	1	1	$4,250.84	$4,693.00	$4,693.00	$4,693.00
1	10.04.916	BCC	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	1	1	$4,655.00	$4,625.00	$4,625.00	$4,625.00
1	10.04.918	BCC	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	1	1	$3,843.81	$3,807.00	$3,807.00	$3,807.00
1	10.04.924	BCC	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	1	1	$4,779.07	$5,614.00	$5,614.00	$5,614.00
				45	45	SUBTOTAL		$182,090.00	$182,090.00
						IVA		$29,134.40	$29,134.40
						TOTAL		$211,224.40	$211,224.40

Blvd. Adolfo López Mateos 1502 Col. Mixcoac Alcaldía Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel. (55) 5563-0779

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

NOTAS:
Los precios, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
La vigencia de esta cotización es de 90 (noventa) días naturales
Los precios de esta cotización se determinaron considerando todas las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad señaladas en el oficio de solicitud de cotización
De las cantidades máximas a requerir y dentro de la vigencia del contrato, por necesidad y requerimiento del área médica, el instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de los volúmenes o servicios descritos en el cuadro de distribución del área médica, sin afectar la suma total de las partidas contratadas por la delegación y que lo anterior, no represente un incremento en el precio y/o volumen total adjudicado" así como; "es importante mencionar que las cantidades mínimas y máximas referidas son de carácter enunciativas, mas no limitativas, apegándose al certificado de disponibilidad presupuestal que sosteniente el requerimiento.
En el caso que se me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en esta Solicitud de Cotización.
De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación de mercado, se le informa que se le efectuara el proceso de contratación (Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Adjudicación Directa) para la contratación de ***"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PAQUETE 1 y 2, 2026"****, la cual se llevará a cabo con estricto apego al marco de legalidad que garantice la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, a través de la Delegación Estatal Querétaro.*

Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.
País de origen: Alemania, E.U.A, Israel, Suiza, Japón, Reino Unido, Costa Rica

Querétaro, Qro., a 01 de septiembre del 2026.
Atentamente
Intermet, S.A. de C.V.

Sandra Mejía Vilchis
Representante Legal

INTERMET S.A. DE C.V.
Blvd. A. López Mateos 1502
Col. Mixcoac Alc. Benito Juárez
C.P. 03910 Ciudad de México
Tel. 5598-4049 / Fax. 5598-3575

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN PAQUETE 1					
Partida	**Clave Procedimiento**	**Unidad**	**Procedimiento/BCC**	**Mínimo**	**Máximo**
1	10.03.001	Proc	Histeroscopía básica.	1	2
1	10.03.002	Proc	Histeroscopia operatoria.	4	8
1	10.04.001	Proc	Cistoscopia adulto.	38	95
1	10.04.011	Proc	Resección transuretral bipolar de próstata/vejiga	70	176
1	10.04.015	Proc	Uretrotomía interna adulto. *	17	42
1	10.04.016	Proc	Litotricia percutánea.	3	8
1	10.04.018	Proc	Litotricia ureteral rígida adulto.	6	14
1	10.04.019	Proc	Litotricia vesical adulto.	4	8
1	10.04.020	Proc	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	3	6
1	10.04.021	Proc	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	8	21
1	10.06.001	Proc	Ablación y resección de endometriosis por laparoscopía.	6	15
1	10.06.002	Proc	Apendicectomía laparoscópica adulto.	2	5
1	10.06.004	Proc	Cirugía de hiato esofágico adulto.	12	29
1	10.06.006	Proc	Cirugía de quiste hepático adulto.	1	2
1	10.06.010	Proc	Colecistectomía laparoscópica adulto.	65	163
1	10.06.011	Proc	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.	5	12
1	10.06.013	Proc	Colectomía no asistida.	1	3
1	10.06.017	Proc	Esplenectomía no asistida adulto.	1	2
1	10.06.021	Proc	Histerectomía.	1	2
1	10.06.024	Proc	Laparoscopía con toma de biopsia adulto.	4	9
1	10.06.026	Proc	Laparoscopía diagnóstica adulto.	1	2
1	10.06.027	Proc	Laparoscopía etapificadora para cáncer ginecológico.	2	4
1	10.06.028	Proc	Laparoscopía para embarazo ectópico.	2	5
1	10.06.032	Proc	Manga gástrica.	1	1
1	10.06.033	Proc	Miomectomía.	2	5

1	10.06.035	Proc	Nefrectomía adulto.	3	6
1	10.06.039	Proc	Pieloureterolitotomía por laparoscopía adulto.	3	6
1	10.06.044	Proc	Plastía inguinal por laparoscopía con prótesis.	1	3
1	10.06.047	Proc	Prostatectomía laparoscópica.	1	3
1	10.06.050	Proc	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.	1	3
1	10.06.053	Proc	Suprarenalectomía no asistida.	1	1
1	10.06.055	Proc	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.	3	8
1	10.06.056	Proc	Laparoscopía con resección de tubo digestivo adulto.	1	3
1	10.06.058	Proc	Plastia de hernia diafragmática adulto.	1	3
1	10.06.059	Proc	Plastia de hernia ventral.	1	2
1	10.06.060	Proc	Pieloplastía adulto.	1	2
1	10.06.061	Proc	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.	1	2
1	10.06.102	Proc	Apendicectomía laparoscópica pediátrica.	1	2
1	10.06.104	Proc	Cirugía de hiato esofágico pediátrica.	1	1
1	10.06.106	Proc	Cirugía de quiste hepático pediátrico.	1	1
1	10.06.110	Proc	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	1	1
1	10.06.111	Proc	Colecistectomía con exploración de vía biliar pediátrica.	1	1
1	10.06.114	Proc	Criptorquídia abdominal.	1	1
1	10.06.124	Proc	Laparoscopía con toma de biopsia pediátrica.	1	1
1	10.06.126	Proc	Laparoscopía diagnóstica pediátrica.	1	1
1	10.07.102	Proc	Toracoscopía diagnóstica.	1	1
1	10.07.103	Proc	Toracoscopía diagnóstica con toma de biopsia.	1	2
			TOTAL DE PROCEDIMIENTOS DE PAQUETE 1	288	693

PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN PAQUETE 2					
Partida	**Clave Procedimiento**	**Unidad**	**Procedimiento/BCC**	**Mínimo**	**Máximo**
2	10.23.007	Proc	Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar.	3	7
2	10.23.009	Proc	Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática básica adulto.	3	5

2	10.21.002	Proc	Broncoscopía con toma de biopsia y cepillado adulto.	16	45
2	10.21.005	Proc	Extracción de cuerpo extraño aparato respiratorio adulto.	8	20
2	10.22.002	Proc	Colonoscopía con toma de biopsia adulto.	25	65
2	10.22.003	Proc	Enteroscopía.**	3	5
2	10.22.006	Proc	Panendoscopía con toma de biopsia y cepillado adulto.	26	75
2	10.22.106	Proc	Panendoscopía con toma de biopsia y/o cepillado pediátrica.	14	34
2	10.23.001	Proc	Endoscopía de tubo digestivo para lesiones sangrantes, no variceales adulto.	6	14
2	10.23.002	Proc	Endoscopía de tubo digestivo para lesiones sangrantes, variceales esofágicas adulto.	21	61
2	10.23.003	Proc	Endoscopía de tubo digestivo para lesiones sangrantes, no variceales gastrointestinales adulto.	3	5
2	10.23.004	Proc	Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica con esfinterotomía biliar y/o pancreática, con toma de biopsia y cepillado adulto.	28	70
2	10.23.008	Proc	Dilatación de tubo digestivo alto y/o bajo adulto.	2	5
2	10.23.010	Proc	Colangiografía con esfinterotomía biliar y litotricia mecánica para coledocolitiasis compleja.	3	6
2	10.23.013	Proc	Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo adulto.	12	29
2	10.23.015	Proc	Gastrostomía endoscópica adulto.	10	24
2	10.23.022	Proc	Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo adulto.	31	77
2	10.23.024	Proc	Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica para extracción de litos básica adulto.	14	34
2	10.23.101	Proc	Endoscopía de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales pediátrica.	14	33
2	10.23.113	Proc	Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica.	14	34
2	10.23.115	Proc	Gastrostomía endoscópica pediátrica.	5	10
2	10.23.122	Proc	Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica.	4	10
			TOTAL DE PROCEDIMIENOS PAQUETE 2	**265**	**668**

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAQUETE 1					
Partida	Clave Procedimiento	Unidad	Procedimiento/BCC	Mínimo	Máximo
1	10.06.902	BCC	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	1	1
1	10.06.903	BCC	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	1	1
1	10.06.908	BCC	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	1	1
1	10.06.909	BCC	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	1	1
1	10.06.910	BCC	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	1	1
1	10.06.911	BCC	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	1	1
1	10.06.912	BCC	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	1	1
1	10.06.913	BCC	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.	1	1
1	10.06.915	BCC	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1	1
1	10.06.916	BCC	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1	1
1	10.04.904	BCC	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr./ o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	1	1

1	10.04.908	BCC	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1	1
1	10.04.923	BCC	Electrodo de Vaporización para endourología.	1	1
1	10.04.904	BCC	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr./ o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	1	1
1	10.04.905	BCC	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	1	1
1	10.04.906	BCC	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "j", consta de: guía, longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radiopaco. Con posicionador.	1	1
1	10.04.907	BCC	Balón dilatador para tracto percutáneo.	1	1
1	10.04.908	BCC	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1	1
1	10.04.909	BCC	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	1	1
1	10.04.910	BCC	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	1	1
1	10.04.912	BCC	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 10 cm., incluye sistema de inflado.	1	1
1	10.04.914	BCC	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1	1
1	10.04.915	BCC	Dilatador ureteral de balón de 3.8 a 5.8 mm X 10 cm., ó 4 mm. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.	1	1

1	10.04.919	BCC	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	1	1
1	10.04.920	BCC	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1	1
1	10.04.921	BCC	Aguja de acceso percutáneo.	1	1
1	10.04.922	BCC	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	1	1
1	10.04.923	BCC	Electrodo de Vaporización para endourología.	1	1
1	10.04.924	BCC	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	1	1
1	10.04.926	BCC	Catéter tipo open-end ureteral 3 a 4 Fr.	1	1
1	10.06.902	BCC	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	1	1
1	10.06.903	BCC	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	1	1
1	10.06.906	BCC	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	1	1
1	10.06.907	BCC	Sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica/ ó Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	1	1
1	10.06.908	BCC	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	1	1
1	10.06.909	BCC	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	1	1
1	10.06.910	BCC	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	1	1
1	10.06.911	BCC	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	1	1
1	10.06.912	BCC	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	1	1
1	10.06.915	BCC	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1	1
1	10.06.916	BCC	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1	1

1	10.04.913	BCC	Camisa de acceso ureteral de uno o doble lumen, de 35 a 46 cm., de longitud.	1	1
1	10.04.916	BCC	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	1	1
1	10.04.918	BCC	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	1	1
1	10.04.924	BCC	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	1	1
			TOTAL DE BIENES DE CONSUMO PAQUETE 1	**45**	**45**

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAQUETE 2

Partida	Clave Procedimiento	Unidad	Procedimiento/BCC	Mínimo	Máximo
2	10.21.902	BCC	Pinza para biopsia biliar o pancreática desechable o Pinza para biopsia de gastroenterología para vía biliar o pancreática desechable.	1	3
2	10.23.901	BCC	Prótesis metálica, autoexpandible, removible, totalmente cubierta de silicón (o cubierta equivalente), con diámetro en el rango de 16 a 25 mm. y una longitud de 5 a 18 cm., con sistema de posicionamiento (según tecnología de cada fabricante).	1	3
2	10.23.903	BCC	Pinza Anchor y Twin Grasper, de 180 a 230 cm., de longitud, con clips para sellado de perforaciones, fístulas y sangrados con tres tipos de configuración de mordida, diámetro 11, 12 y 14 mm. O equivalente que cumpla la misma función.	1	3
2	10.23.905	BCC	Prótesis autoexpandible total o parcialmente o totalmente descubierta para uso de tubo digestivo con diámetro mínimo de 18 mm y longitud de acuerdo al área anatómica, de distintas medidas.	1	3
2	10.23.906	BCC	Sistema (tipo OTSG o equivalente que cumpla la misma función), para sellado de perforaciones, fístulas y sangrados y resecciones.	1	3
2	10.23.907	BCC	Botón de repuesto o recambio según calibre solicitado (14 a 20 fr.). De diferentes longitudes 0.8 a 3.5 cms.	1	3
2	10.23.908	BCC	Prótesis biliar, metálica de nitinol (o cubierta equivalente)totalmente cubierta, autoexpandible, de 10 mm., de diámetro y 4 cm., de longitud, con introductor de 6 fr., guía 0.035" pulgadas, de 200 cm., de longitud.	1	3
2	10.23.909	BCC	Prótesis esofágica de 18 mm. de diámetro y 7 a 12 cm., de longitud, con guía.	1	3

2	10.23.910	BCC	Prótesis ó Stent plástica biliar, precargada o con sistema de liberación, calibre de 8.5 a 11.5 fr., longitud de 5 a 15 cm.	1	3
2	10.23.912	BCC	Asa para polipectomía con tres medidas de asa de acuerdo a la tecnología del fabricante, controlable y desechable, de diámetro y de longitud compatible con los Equipos propuestos.	1	3
2	10.23.913	BCC	Asa para pólipos planos con crecimiento lateral (diente de Tiburón o media luna) , de 2.4 ó 2.6 mm., de diámetro y 230 a 240 cm., de longitud.	1	3
2	10.23.914	BCC	Balón para dilatación neumática ,para la estrechez esofágica de 20 a 40 mm., de diámetro, con accesorio de insuflación. Para el caso de pediatría deben de ser de 5,6,8,10,12,14,16,18 y 20 ATM(o balón de dilatación de acuerdo a la tecnología de cada fabricante y de acuerdo a las necesidades del área usuaria y del paciente pediátrico).	1	3
2	10.23.915	BCC	Canastilla con red de 180 a 240 cm., de longitud y de 3 x 6 cm., de diámetro. O canastilla de Dormia sin red de 4 a 6 hilos de 180 a 240cm de longitud.	1	3
2	10.23.916	BCC	Cepillo de 2.4 o mayor, de 180 a 230cm de longitud para citología esofágica. Compatible con el equipo ofertado.	1	3
2	10.23.917	BCC	Extensión yeyunal para gastrostomía endoscópica 8.5 Fr a 12 Fr.; de silicona, balón de retención, anillo de retención, conector universal, puerto de descompresión gástrica, múltiples puertos de salida, extremo distal en punta, con contrapeso de tungsteno. Kit que incluya material para su colocación.	1	3
2	10.23.918	BCC	Catéter de ablación con argón hibrida con long de mas de 1.9 metros y diámetro de 2.3 mm o Sonda de Argón con longitud de acuerdo a las necesidades del paciente.	1	3
2	10.23.920	BCC	Sonda de coagulación bipolar para lesiones sangrantes no variceal.	1	3
2	10.23.923	BCC	Cepillo de citología para vía biliar guiado de al menos 2.1 a 2.5 mm y longitud de 200 a 240 CM.	1	3
2	10.21.903	BCC	Sobretubo flexible de 140 cm o mayor, con balón (de latex o silicón)incluido en la punta distal compatible con la marca o modelo ofertado de enteroscopio.	1	3
2	10.22.902	BCC	Aguja de aspiración para lesiones y biopsia de 19 a 25 GA., estériles, con extensión de 8 cm., con jeringa incluida de 5 ó 10 cc., con camisa para ajuste previo a la toma, con seguros de la camisa y de la aguja, con guía metálica, compatible con el US endoscópico.	1	3

2	10.23.919	BCC	Polvo hemostático para coaptación de sangrado no variceal.	1	3
2	10.21.901	BCC	Stent bronquial de silicón(o cubierta equivalente) varias medidas.	1	3
			TOTAL DE BIENES DE CONSUMO PAQUETE 2	22	66

***NOTA: LA CANTIDAD ENUNCIADA DE LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO ES REFERENCIAL PARA EL FORMATO DE COTIZACIÓN, SIENDO ESTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

Se precisa que los precios que se detallan en el Anexo T1 son sin I.V.A. y corresponde a los precios de referencia determinados de todos los procesos de contratación que realizo el Instituto para este Servicio, por lo anterior, toda la contratación deberá apegarse .

Los datos de la presente solicitud de cotización son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados son proyectados a partir del fallo al 30 de septiembre del 2026, por lo cual estos podrán ser utilizados por los licitantes única y exclusivamente para que realicen su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación del contrato se realizará a quien cumpla técnicamente, legal, económicamente y por el monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal-

El presente procedimiento de contratación es mediante contrato abierto por monto. El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

ANEXOS ÁREA REQUIRENTE
El siguiente listado corresponde a la información proporcionada por el Área Requirente para el procedimiento de contratación que nos ocupa.

DESCRIPCIÓN	FORMATO DE ARCHIVO
REQUISICION	**Archivo Adjunto** ANEXO T1.zip **"SE ANEXA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO"** Dar doble click al ícono

DESCRIPCIÓN	FORMATO DE ARCHIVO
ANEXO TECNICO	**Archivo Adjunto** ANEXO TECNICO.zip **"SE ANEXA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO"** Dar doble click al ícono
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**Archivo Adjunto** CRIT EVALUAR.zip **"SE ANEXA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO"** Dar doble click al ícono
TERMINOS Y CONDICIONES	**Archivo Adjunto** TERMYCOND.zip **"SE ANEXA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO"** Dar doble click al ícono
FORMATOS	**Archivo Adjunto** FORMATOS.zip **"SE ANEXA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO"** **Dar doble click al ícono**
ANEXOS	**Archivo Adjunto** ANEXOS.zip **"SE ANEXA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO"** Dar doble click al ícono

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51331015 – Servicio integral de cirugía de mínima invasión (laparoscopía)

Partida presupuestaria
COG 33903

Concepto:
Por el pago de los servicios integrales de cirugía de mínima invasión (laparoscopia).

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Servicios integrales

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Norma para la planeación, implementación y control de servicios médicos integrales. 2000-001-001.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
03-noviembre-2025	04-noviembre-2025	05-noviembre-2025	07 NOV 2025
			Página 1 de 1
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Anexo 2 clave 6813-018-001

Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfîn, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Contrato: 050GYR075T13926-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/09/2026 14:22

Certificado:

[redacted]

Firma:

dg57K76YEdgtGqrF8BBk8RW7+GUQZHSN9ZG8ImOrc3xFcVeZGbK0fUVWu9+UL4o+o9sToWu9G2NYqrbGDhiN9M+Rc6cEIzsFBF8G9y7bzwRfbQUWDP7pSvq2KByWljNYyxVxFergqqyDbn3siIfO5Xc7hHGA2GOvg3cVS0XfV0fxCIcgy/SfwKsG6JMfkDJIaJD1t3S9ALVcKj8fThcQ6wPzj2FJ+7HCJ89YLI38t6T7D+Q9YhcNcsSJZZJiE0nclNZpHITgR74UAvyi+faZwi06egtWJ57JAuNAD7oWxWL00DiCroFjBMzt6bCiRF+lUN/zeGVt+hDaY2YgWIE7Xg==

Firmante: GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/09/2026 13:04

Certificado:

[redacted]

Firma:

KZM4kEDGv5x8M5IvbmA/Ls9WpU+wFVi9eBI795rEme+GmQblogyZZSCpX//w1TcccGQ5yvfqbKkSQD8+iMG+iJCfWxrsUqYCncyMU7leWvZafjuigWaPHreVrzXqqz5PJ4iWd9TujRlIDNZO7Qv5kYn51bozasmsFVdigVVHY3mSGkRmRsCZwQpUnDQC84YU5x2CLoX/Xg5c7E2EY/Q5Ua0DNhp6id7fE+cklsQsUrf7nK28pdWW1FpRBDersNrRQVJtxPLZCeiB7JeWkWR1Enza6gPVUT3pG5xbsf/IElI3DXXiNPMKDBKvRDbakaqA/BZSqt3B4apIlajxtgirCg==

Firmante: INTERMET SA DE CV
RFC: INT880518EF4

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 28/09/2026 10:35

Certificado:

[redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato: 050GYR075T13926-001-00

OR1S2bYJZIkXbQZj80DzKyVGdYhgr2d+Q+iMmIh9j+7/QeBM4CDuSfP6AhD56PcD+HkET8kjZm7fK1cuwwkgzLOig88PpFjzsJq93TMvYcNqCbN4ivQA+cB7+h0Ry4BrGzg7YBuF+p8QQDAbAjZhRuQqMYLv/Xp/
UhfeBqJt300shQSln6NzZqwwsoX0dYckujDi5fk2XGnTQYQJWJQdWYEXhx4mfN51CqbWzfY3BDrC/z+TGcFMlh6mONiZLcWpi2sTGbCop1eL4wAB9shp+n75Sh264BitckORCtw3hvbJCFDkmEWfCID6w8wDQDN0
IIttxmUqEmEtauQ8Ul9UIw==